



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323...

**POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CAJ N° 291 Y SE APRUEBA LA ADENDA CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 40/2019 “SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 366.893.**-----

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

**VISTO:** El Dictamen UOC N° 214, de fecha 7 de noviembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda dejar sin efecto la Resolución CAJ N° 291 y se apruebe la adenda del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a la **Licitación Pública Nacional PAC N° 40/2019**; y-----

**CONSIDERANDO:**

La Resolución CAJ N° 210, de fecha 30 de agosto de 2019, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia reprogramó el PAC N° 40/2019, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 40/2019 “SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 366.893.**-----

Por Resolución CAJ N° 291 de fecha 28 de octubre de 2019, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia aprobó la Adenda correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 40/2019 “SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 366.893.**-----

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio de la Nota DNCP/DNC N° 22390/2019, de fecha 1 de noviembre de 2019 manifestó los **MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN** de la Adenda aprobada por la Máxima Autoridad, mencionando: “...Se reitera la observación realizada en la nota anterior: “En la Adenda remitida mencionan que el oferente deberá presentar una póliza o garantía bancaria equivalente al 5% del precio referencial, sin embargo, el art. 39 de la Ley N° 2051/03 establece: “los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta”, por lo que solicitamos adecuarse a la disposición mencionada (...) En relación a la respuesta planteada por la convocante, se indica que la garantía de mantenimiento de oferta debe formar parte del sobre N° 2 (oferta económica) por lo tanto, no se estaría irrumpiendo la confidencialidad del documento sustancial...”-----

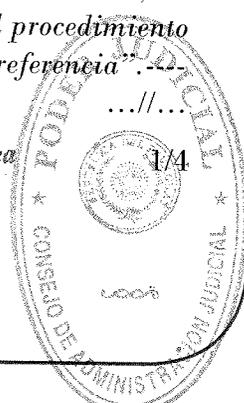
Por Resolución DNCP N° 4352/2019, de fecha 29 de octubre de 2019, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió: “Ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia”-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaria





**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323...**

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

La Unidad Operativa de Contrataciones, por medio de la Nota UOC N° 1903/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, solicitó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el rechazo de la protesta, manifestando: "...vemos que la empresa *INVENTIVA S.A.C.I.* realiza aseveraciones sin adjuntar prueba alguna obviando lo indicado en el Artículo 9° del Decreto N° 7434, el cual preceptúa: "**Carga de las pruebas.** Incumbirá la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que la DNCP no tenga el deber de conocer..."; no obstante, desde esta Dirección hemos solicitado al ámbito técnico verificar los cuestionamientos realizados por la firma protestante a fin de salvaguardar la regularidad de una contratación tan importante como la presente; no obstante, observando que el presente proceso de protesta carece de los requisitos mínimos para su prosecución, dicho análisis se realizara paralelamente al presente procedimiento..."-----

A pesar de solicitar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el rechazo de la protesta al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se procedió conjuntamente con el ámbito solicitante al análisis técnico de los puntos objetos de la protesta, dando como resultado la presente modificación al Pliego de Bases y Condiciones, por medio de una Adenda.-----

Cabe mencionar que, a estas modificaciones se agregan las modificaciones anteriormente realizadas y aprobadas por Resolución CAJ N° 291 de fecha 28 de octubre de 2019, a fin de consolidar en una sola Adenda, todas las modificaciones que incurrirá la presente contratación.-----

Por lo expuesto, se hace necesario introducir modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones, a fin de garantizar la correcta ejecución del llamado; por lo tanto la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración de una adenda al Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a los parámetros legales.-----

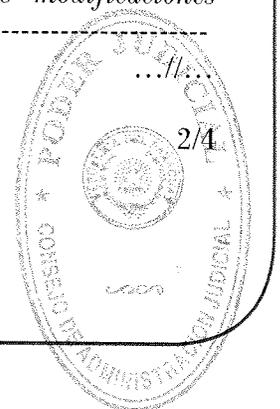
Las modificaciones deben ser incorporadas al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, conforme al Art. 22 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dice taxativamente lo siguiente: "...Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que: a) Las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y b) En el caso de las bases de la licitación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurren ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas".-----

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Médica  
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaría





**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323**

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.

...//...

El artículo mencionado sigue expresando: "...Cualquier modificación a las bases de la licitación resuelta por la Convocante será considerada como parte integrante de las mismas. Las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características".-----

Así mismo, cabe mencionar lo establecido en el Art. 40 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", el cual dice lo siguiente: "...La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 22 de la Ley. Las enmiendas que realicen las convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerada que formará parte del mismo. Todos los oferentes interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la enmienda por escrito, y se anexará el addendum correspondiente indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria. La convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en la adenda citada en este artículo".-----

Por Dictamen UOC N° 214/19, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto recomienda: "...dejar sin efecto la Resolución C.A.J. N° 291 y se apruebe la Adenda al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, salvo mejor parecer...".-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia".-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-----

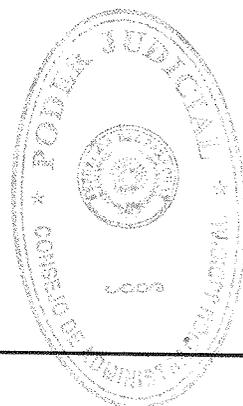
Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges  
Secretaria





RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323...

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones; ei-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ART. 1º:** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución CAJ N° 291 de fecha 28 de octubre de 2019, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, aprobó la Adenda del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 40/2019 "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P. - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 366.893, conforme al exordio de la presente Resolución.-----

**ART. 2º:** **APROBAR** la Adenda del Pliego de Bases y Condiciones del llamado Licitación Pública Nacional PAC N° 40/2019 "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P. - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 366.893, conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.-----

**ART. 3º:** **AUTORIZAR** a los Consejeros del Consejo de Administración Judicial, a suscribir el Anexo I, que consta de 19 (diez y nueve) páginas numeradas, que además será refrendado por la Secretaria del CAJ.-----

**ART. 4º:** **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

**ART. 5º:** **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

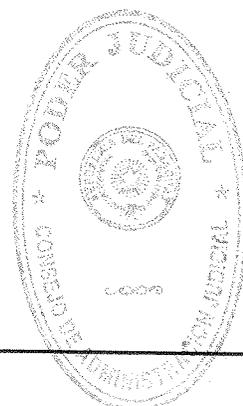
Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

Abg. Geraldina Casas Monges  
Secretaria





**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323**

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

**ANEXO I**

**ADENDA N° XX/2019**

**REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 40/2019 "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO PARA LA D.G.R.P -PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 366.893**

Por la que se introducen modificaciones o enmiendas del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación de referencia, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:-----

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN - INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES  
HOJA DE DATOS**

1.15	Las propuestas deberán permanecer válidas durante 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados a partir de la fecha de presentación y apertura de ofertas. Conforme el Art. 167 de la Ley 6258/19, deberá presentar una Póliza o Garantía Bancaria equivalente al <b>5% (CINCO PORCIENTO) del MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b> , publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con una vigencia de <b>180 días corridos</b> , contado a partir de la fecha de apertura de sobres. El consorcio constituido u Oferente que hayan celebrado un acuerdo de intención para formalizar un consorcio, deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran, cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro.
2.1	La fecha y hora límites para realizar consultas es: .....HASTA LAS 13:00 H.  Las direcciones para solicitar consultas: Alonso y Testanova (Palacio de Justicia - 4to. piso - torre sur). Oficina: Unidad Operativa de Contrataciones contratacionesl@pj.gov.py Tele fax: 021-424-460 / 021-424-572.
	Se realizará visita técnica el día ... de.....201.. a las : h.- Las visitas serán de carácter obligatorio. Las mismas se realizarán de lunes a viernes de 08:00 a 10:00 horas en la oficina del Dpto. de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (DTIC) de la Dirección General de los Registros Públicos. Avda. Eusebio Ayala c/ Capitán Román García-
3.3	La Oferta deberá ser redactada en idioma Castellano.

*Dr. Edward Wittone*  
Consejero

*Lic. Roberto Torres*  
Consejero

*Dra. Luz Antúnez*  
Consejera

*Econ. Alberto Martínez Franco*  
Consejero

1/19

*Abg. Geraldine Casas Monges*  
Secretaria





**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 223...**

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

3.6, 3.7	<p><b>Deberán ser presentados (Personas Físicas, Jurídicas y Consorcios):</b> Un sobre conteniendo la Propuesta Técnica (Pt) (Sobre 1), y otro por separado conteniendo la Propuesta de Precio (Pp) (Sobre 2); ambos en un sobre cerrado.</p> <p><b>1. DOCUMENTOS SUSTANCIALES: (SOBRE 1)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Formulario TEC-1: Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica, acompañado la planilla de precios descargada del SICP, debidamente completado y firmado.</i></li> <li>✓ Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.</li> <li>✓ Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. <b>(EXCLUSIVO PARA PERSONAS JURÍDICAS).</b></li> <li>✓ Fotocopia autenticada de la cedula de identidad. <b>(EXCLUSIVO PARA PERSONAS FÍSICAS).</b></li> </ul> <p><b>2. DOCUMENTOS ADICIONALES: (SOBRE 1)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Formulario TEC-2: Experiencia y organización del consultor.</i> Organización del consultor Experiencia del consultor Experiencia General de la firma Experiencia Específica de la firma</li> <li>✓ <i>Formulario TEC-3: Plantel de Profesionales</i></li> <li>✓ <i>Formulario TEC 3.1 Formación Profesional - Currículo del personal profesional propuesto (Títulos, Certificados, Constancias, etc.).</i></li> <li>✓ <i>Formulario TEC-4: Metodología</i></li> <li>✓ <i>Formulario TEC-5: Composición del equipo y asignación de responsabilidades</i></li> <li>✓ <i>Formulario TEC-6: Calendario de actividades del Personal</i></li> <li>✓ <i>Formulario TEC-7: Plan de Trabajo</i></li> <li>✓ Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2016, 2017, 2018 con el formato establecido por la SET – MC.</li> <li>✓ Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018.</li> <li>✓ Declaración Jurada de que el consultor se compromete a la realización total de la Consultoría.</li> <li>✓ Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).</li> </ul>
----------	--

*Dr. Edward Vittoné*  
Consejero

*Lic. Roberto Torres*  
Consejero

*Econ. Alberto Martínez Franco*  
Consejero

*Dra. Luz Antúnez*  
Consejera

*Abg. Geraldine Casas Monges*  
Secretaría





**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323**

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

- ✓ Declaración Jurada en la cual el oferente manifieste cuales son los Centros Autorizados de Servicio (CAS) en el país y que los equipos ofertados deberán contar con una garantía de 36 (treinta y seis) meses según Anexo I y II de las Especificaciones Técnica.
- ✓ Formulario de descripción de las Especificaciones Técnicas de los equipos conforme al Anexo I y II
- ✓ El oferente deberá presentar cada contrato acompañado con una certificación que demuestre suficientemente el cumplimiento de lo establecido en las Sección 6 de las Bases y Condiciones.
- ✓ Títulos, Diplomas y Certificaciones de los técnicos propuestos y de las empresas
- ✓ Listado detallado de los Integrantes de la Sociedad, en la cual detallan el NOMBRE, APELLIDO Y NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD, de cada uno, a fin de dar cumplimiento a la CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015.

**3. DOCUMENTOS EXCLUSIVOS PARA CONSORCIOS (Sobre 1):**

- ✓ Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado precedente.
- ✓ Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. **\*(DOCUMENTO SUSTANCIAL)**
- ✓ Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: **\*(DOCUMENTO SUSTANCIAL)**
  - Un Poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
  - Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: **\*(DOCUMENTO SUSTANCIAL)**

- un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
- los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

Dr. Edward Vittone  
Consejero

Lic. Roberto Torres  
Consejero

Dra. Luz Antúnez  
Consejera

Econ. Alberto Martínez Bizarro  
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaria





**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323**

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

3.8	<p>La propuesta económica será presentada en el <b>SOBRE 2</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario PR – 1 suscrito por el Consultor en base al formulario estándar que se adjunta en <i>La Sección 4, Propuesta de Precios</i>, completado y firmado, acompañado de la Lista de Precios descargada del SICP, debidamente completada y firmada. <b>(DOCUMENTO SUSTANCIAL)</b>.</li> <li>• Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, el cual se constituye en prueba suficiente.</li> <li>• Conforme el Art. 167 de la Ley 6258/19 deberá presentar una Póliza o Garantía Bancaria equivalente al <b>5% (CINCO PORCIENTO) del MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b> publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con una vigencia de <b>180 días corridos</b>, contados a partir de la fecha de apertura de sobres. <b>(DOCUMENTO SUSTANCIAL)</b></li> </ul>
3.14	Moneda de la Propuesta: Guaraníes
4.4	En primer lugar se procederá a la apertura del sobre con la propuesta técnica, y aquellas ofertas que cumplan con el mínimo requerido, se procederá a la apertura del sobre con la propuesta económica.
4.5	<p>Para propósitos de la presentación de propuestas, la dirección de la Convocante es: Alonso y Testanova (Palacio de Justicia – 4to. Piso – torre sur).          Oficina: Unidad Operativa de Contrataciones          Tele fax: 021-424-460 / 021-424-572. Ciudad: Asunción – Paraguay          La fecha límite para la presentación de las propuestas es:          Fecha:          Hora:</p>
4.6	<p>La apertura de las propuestas técnicas tendrá lugar en:          Alonso y Testanova (Palacio de Justicia – 4to. Piso – torre sur).          Oficina: Unidad Operativa de Contrataciones          Tele fax: 021-424-460 / 021-424-572. Ciudad: Asunción – Paraguay          La fecha límite para la presentación de las propuestas es:          Fecha:          Hora:</p> <p><i>OBSERVACIÓN: Los representantes de los oferentes que participen en la Apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el Acta y los documentos que soliciten, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta.</i></p>

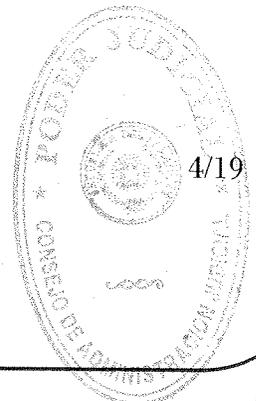
*Dr. Edward Vittone*  
Consejero

*Lic. Roberto Torres*  
Consejero

*Dra. Luz Antúnez Econ.*  
Consejera

*Alberto Martínez Franco*  
Consejero

*Abg. Geraldine Casas Moxges*  
Secretaría





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

**EVALUACIONES ESPECÍFICAS  
EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONSULTORAS**

Se realizará bajo el criterio de "Cumple/No Cumple". Esta evaluación no se pondera dentro de la Evaluación Total.-----

**IV. EVALUACIÓN DEL PLANTEL TÉCNICO**

**A. GERENTE DE PROYECTOS/LÍDER**

Requerimientos	Puntos	Puntaje Máximo Individual
Experiencia Profesional, mínima de 5 años	2	10
Maestría / Doctorado	3	
Experiencia Gestión de Proyectos	3	
Experiencia Registral 1 año o mas	2	

- **TÍTULO UNIVERSITARIO:** En Ingeniería o Licenciatura en Informática, Abogado, Escribano/Notario, Lic. Ciencias Económicas, Lic. Administración, Sistema de Producción o profesional universitario en áreas afines al proyecto (*Excluyente*).

- Experiencia Profesional: Mínima de 5 (cinco) años de experiencia de haber culminado la carrera de grado.-----
- Maestría / Doctorado.-----
- Experiencia en Gestión de Proyectos: Mínimo 2 (dos) proyectos informáticos de desarrollo de sistemas. Como Líder, Gerente, Jefe o Coordinador de proyectos de desarrollo de Sistemas en organizaciones públicas o privadas.-----
- Experiencia Registral: 1 (un) año de trabajo para una Institución Registral.-----

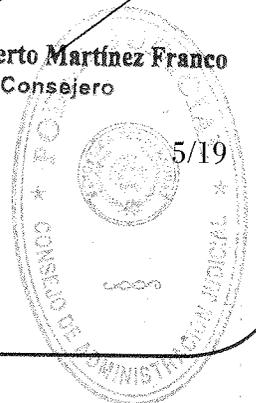
*[Signature]*  
Dr. Edward Vittone  
Consejero

*[Signature]*  
Dra. Luz Antúnez  
Consejera

*[Signature]*  
Econ. Alberto Martínez Franco  
Consejero

*[Signature]*  
Lic. Roberto Torres  
Consejero

*[Signature]*  
Abg. Geraldine Casas Monges  
Secretaría





**ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323**

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

**ANEXO I**

EETT – Balanceador de carga y filtro de aplicaciones Web

Cantidad	2 (dos)	Mínimo Exigido	Indicar: Cumple - No Cumple
Marca			
Modelo			
Procedencia			
<b>1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y DE RENDIMIENTO</b>	El equipo ofertado debe ser una plataforma de hardware de propósito específico denominado "appliance".	Exigido	
	El sistema operativo del equipo ofertado debe ser de propósito específico y no uno de uso genérico, es decir un SO desarrollado por el fabricante específicamente para propósitos de Balanceo de Carga de Servicios y Aplicaciones basadas en IP (TCP/UDP) y servicios web.	Exigido	
	Los valores de desempeño solicitados deberán ser logrados por el equipo "appliance" como un sistema independiente y autónomo que cumpla el desempeño exigido y no como la suma o agregación de varios "appliance" que logren sumar el valor solicitado.	Exigido	
	Por razones de eficiencia de uso de la energía, la climatización, uso de espacio en rack, administración y facilidad de configuración, no se aceptará soluciones basadas en cluster virtual de múltiples equipos.	Exigido	
	Cada equipo debe cumplir con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La solución debe soportar un Throughput en L7 de al menos 19 Gbps.</li> <li>• La cantidad máxima de conexiones concurrentes L4 debe ser de al menos 27 millones.</li> <li>• La solución debe soportar al menos 440.000 conexiones por segundo L4.</li> <li>• La solución debe soportar al menos 1.9 millones de requests por segundo HTTP.</li> </ul>	Exigido	
	Cada equipo debe contar con al menos las siguientes Interfaces de red: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe contar con al menos 8 puertos SFP (compatibles con módulos SFPs cobre, SX y LX) y al menos 4 puertos SFP+ (compatibles con módulos SR y LR). Se debe proveer al menos 4 (cuatro) modulos SFP de 1 Gbps (cobre) y al menos 2 (dos) modulos SFP+ 10 (diez) Gbps Fibra Optica corto alcance (SR, hasta 300 metros)</li> </ul>	Exigido	

**Dr. Edward Vittone**  
Consejero

**Dra. Luz Antúnez**  
Consejera

**Lic. Roberto Torres**  
Consejero

**Econ. Alberto Martínez Franco**  
Consejero

**Abg. Geraldine Casas Nonges**  
Secretaria





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

	Cada equipo debe contar con fuentes de poder redundantes AC, entradas de 220 volts	Exigido	
	Los equipos deberán ser instalados en rack estándar de 19", máximo 1RU.	Exigido	
	Los equipos deben tener la característica de soportar alta disponibilidad, es decir, tener la capacidad de conectarse a una unidad similar y operar en modo activo y la otra unidad en modo pasivo (fail-over) y deberá contar con la capacidad de direccionamiento virtual.	Exigido	
	Cada equipo debe incluir al menos 32 GB de Memoria RAM	Exigido	
	Cada equipo debe incluir mínimo discos duro con capacidad de 450 GB de almacenamiento.	Exigido	
	Debe soportar cluster Activo/Activo y Activo/Pasivo entre dos o más plataformas, soportando diferentes modelos de hardware (no solamente del mismo modelo).	Exigido	
	La solución debe permitir configurar cluster entre más de dos equipos y permitir que sean plataformas no necesariamente idénticas (como equipos appliance físico, chasis o virtuales) con el fin de contar con un sistema a futuro altamente escalable y en demanda	Exigido	
	Para mejorar el rendimiento de la sincronización de configuración deberá poder sincronizar la configuración de manera incremental.	Exigido	
	Ante la necesidad de conmutar el tráfico a otros dispositivos del grupo, el sistema deberá poder realizar cálculos para determinar el mejor dispositivo basado en: recursos, capacidad, carga de tráfico en cada dispositivo. Identificando la mejor opción cuando el ambiente sea heterogéneo en cuanto se refiere a plataformas.	Exigido	
1. FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE TRÁFICO	La solución debe realizar funciones de balanceo de tráfico a aplicaciones basadas en TCP/UDP, incluidos servicios web.	Exigido	
	La solución debe permitir la definición de dirección IP y puerto virtual para la prestación de un servicio, que permita atenderlo mediante una granja de servidores identificados mediante una dirección IP y un puerto del servicio igual o diferente del presentado al público.	Exigido	
	La solución debe tener arquitectura Full-Proxy, control de entrada y salida de conexiones distinguiendo conexiones del lado del cliente y del lado del servidor o los recursos.	Exigido	
	La solución ofertada debe ser capaz de soportar balanceo amortiguado de los servidores que se agreguen nuevos, para prevenir la saturación de conexiones. De manera que servidores que se agregan al grupo de balanceo, reciban al inicio menos cantidad de peticiones por un tiempo determinado, hasta ser capaz de recibir la misma cantidad de peticiones que los que ya estaban en el grupo	Exigido	

Abg. Geraldine Casas Monges  
Secretaria

Dr. Edward Vittone  
Consejero

Lic. Roberto Torres  
Consejero

Dra. Luz Antúnez  
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco  
Consejero





**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323**

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

	Deberá permitir hacer persistencia de conexiones hacia la aplicación con base en cualquier información contenida en cualquier parte del paquete completo, esto para poder adaptar la solución a las necesidades de las diferentes aplicaciones	Exigido	
	La solución debe permitir hacer control de balanceo de tráfico según se defina entre uno o varios tipos de algoritmos especializados de balanceo. Estos métodos deben realizarse de manera nativa y no por medio de configuración por scripting: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Round Robin</li> <li>• Proporcional (Ratio)</li> <li>• Proporcional dinámico</li> <li>• Respuesta más rápida</li> <li>• Conexiones mínimas</li> <li>• Menor número de sesiones</li> <li>• Tendencia de menor cantidad de conexiones</li> <li>• Tendencia de desempeño</li> </ul>	Exigido	
	Debe permitir balancear a una granja de servidores y seleccionar el destino basado en la carga de estos, como memoria/RAM	Exigido	
	El equipo debe no tener restricciones en el número de servicios virtuales que se pueden configurar (Virtual Servers, Virtual IP, granjas)	Exigido	
	El sistema debe ser capaz de identificar fallos en servicios para redundancia de las aplicaciones.	Exigido	
	La solución debe tener reglas que permitan el control de ancho de banda de manera dinámica	Exigido	
	La solución debe realizar monitoreo de la salud de los Servidores que gestione el equipo de Balanceo de tráfico, por medio de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ping.</li> <li>• Chequeo a nivel de TCP y UDP a puertos específicos</li> <li>• Monitoreo http y https</li> <li>• Monitoreo del hardware y software mediante Windows Management Instrumentation (WMI) o mediante un sistema similar reconocido y aprobado por Microsoft.</li> <li>• Verificación de la salud de una combinación de servicios, permitiendo tomar la decisión del estado de salud aplicando varios monitores simultáneos.</li> </ul>	Exigido	

**Dr. Edward Wittone**  
Consejero

**Dra. Luz Antúnez**  
Consejera

**Econ. Alberto Martínez Franco**  
Consejero

**Lic. Roberto Torres**  
Consejero

**Abg. Geraldine Casas Monges**  
Secretaría





**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323...**

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de scripts para determinar la respuesta emulando un cliente.</li> <li>• Configurar monitores predefinidos y personalizados que permitan comprobar y verificar la salud y disponibilidad de los componentes de la aplicación y de la red.</li> <li>• Monitoreos en línea, donde el funcionamiento de la aplicación determine el estado de salud de la misma</li> <li>• Monitoreo de aplicaciones de mercado: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ LDAP</li> <li>○ FTP</li> <li>○ SMTP</li> <li>○ IMAP/POP3</li> <li>○ Oracle</li> <li>○ MSSQL</li> <li>○ MySQL</li> <li>○ RADIUS</li> <li>○ SIP</li> <li>○ Protocolo SASP</li> <li>○ SOAP</li> <li>○ WMI</li> <li>○ SNMP</li> </ul> </li> </ul>	Exigido	
	<p>Debe poder realizar todos estos métodos de persistencia de las conexiones (afinidad):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección IP origen</li> <li>• Dirección IP destino</li> <li>• Cookies</li> <li>• Hash</li> <li>• SIP: Debe permitir definir el campo SIP sobre el cual hacer persistencia</li> <li>• Sesiones SSL</li> <li>• Microsoft Remote Desktop</li> </ul>	Exigido	
	<p>Debe Permitir crear persistencia por cualquier valor del paquete por medio de reglas.</p>	Exigido	
	<p>Debe garantizar afinidad del servidor, de tal forma que una solicitud de un cliente y cada solicitud posterior se dirijan al mismo servidor de la granja.</p>	Exigido	
	<p>El sistema debe ser capaz de realizar un método secundario de persistencia, en caso de que el primer método no pueda ejecutarse por factores externos a la plataforma.</p>	Exigido	

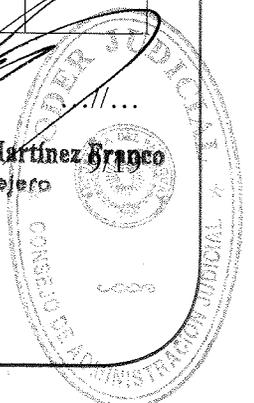
**Dr. Edward Vittone**  
Consejero

**Dra. Luz Antúnez**  
Consejera

**Econ. Alberto Martínez Bragco**  
Consejero

**Lic. Roberto Torres**  
Consejero

**Abg. Geraldine Casas Monges**  
Secretaría





**ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323...**

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

	<p>Soporte de API para construir aplicaciones de administración o monitoreo personalizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de SOAP/XML, que sea base del Sistema Operativo. Que permita la integración con aplicaciones como VMWare v Center, Microsoft System Center Virtual Machine Manager (SCVMM), Soporte de Java, .NET, PERL, PHP, PowerShell y Python. Las interfaces de control deben ser accesibles por conexiones SSL con requerimientos de autenticación vía http básica, para evitar accesos no autorizados.</li> </ul>	Exigido	
	Soporte de REST API	Exigido	
	Deberá ser posible modificar el contenido HTML utilizando objetos de configuración y sin necesidad de generar scripts.	Exigido	
	Debe soportar el protocolo TDS para balanceo de MSSQL	Exigido	
	Debe soportar el protocolo MQTT para administración de tráfico desde dispositivos IoT. Debe permitir identificar mensajes dentro del protocolo MQTT, proveer estadísticas y exponer API para acceder a la información de los mensajes MQTT	Exigido	
	El sistema deberá soportar scripts de programación basados en un lenguaje estructurado (TCL) que permita crear funcionalidades que por defecto no se encuentren en el menú de configuración u opciones y debe soportar la creación de Procedimientos o funciones que pueden ser utilizadas desde cualquier otro script.	Exigido	
	La solución debe permitir configuración de scripts basados en Node.js con el fin de brindar además del TCL, el acceso a paquetes de npm para facilitar la escritura y el mantenimiento del código.	Exigido	
	El equipo debe ser compatible con tráfico IPSEC y ser certificado por ICSA Labs como dispositivo IPSEC 1.3	Exigido	
	Debe soportar e incluir Geolocalización, de manera que pueda tomar decisiones basado en una base de datos de continentes, países y de direcciones IP.	Exigido	
	La Base de datos de geolocalización debe incluir los países de América Latina y estar disponible en el mismo equipo sin necesidad de acceso a Internet (offline).		
2. FUNCIONES DE SEGURIDAD	<p>Cada equipo debe soportar seguridad SSL con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir mínimo 18.000 Transacciones por segundo SSL.</li> <li>• Soportar al menos 15 Gbps SSL Bulk Encryption (Throughput SSL).</li> </ul>	Exigido	

**Dr. Edward Vittone**  
Consejero

**Lic. Roberto Torres**  
Consejero

**Dra. Luz Antunez**  
Consejera

**Econ. Alberto Martínez Franco**  
Consejero

**Abg. Geraldine Cases Monges**  
Secretaria





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.

...//...

La solución debe soportar mirroring de sesiones SSL. Sin el equipo primario falla el equipo secundario debe mantener la sesión SSL	Exigido	
El Stack TLS del equipo debe soportar las siguientes funcionalidades/características <ul style="list-style-type: none"> <li>• Session ID</li> <li>• Session Ticket</li> <li>• OCSP Stapling (on line certificate status protocol)</li> <li>• Dynamic Record Sizing</li> <li>• ALPN (Application Layer Protocol Negotiation)</li> </ul> Forward Secrecy	Exigido	
La solución debe manejar AES, AES-GCM, SHA1/MD5 y soporte a algoritmos de llave pública: RSA, Diffie-Hellman, Digital Signature Algorithm (DSA) y Elliptic Curve Cryptography (ECC)	Exigido	
Debe soportar algoritmos de cifrado Camellia	Exigido	
El equipo o sistema operativo debe estar certificado por ICSA Labs como Firewall de Red (Corporate Firewall)	Exigido	
El equipo o sistema operativo debe estar certificado por ICSA Labs como Web Application Firewall	Exigido	
Firmado criptográfico de cookies para verificar su integridad.	Exigido	
Capacidad de integración con dispositivos HSM externos. Deberá soportar al menos Thales nShield Y Safenet (Gemalto) Luna.	Exigido	
La solución debe permitir la funcionalidad Proxy SSL, esta funcionalidad permite que sesión SSL se establezca directamente entre el usuario y el servidor final, sin embargo el equipo balanceador debe ser capaz de desencriptar, optimizar y reencriptar el tráfico SSL sin que el balanceador termine la sesión SSL.	Exigido	
Se requiere que soporte la extensión STARTTLS para el protocolo SMTP de manera de poder cambiar una conexión en texto plano a una conexión encriptada sin necesidad de cambiar el puerto.	Exigido	
Debe soportar HSTS (HTTP Strict Transport Security)	Exigido	
Debe soportar por medio de agregación de subscripción a futuro, un sistema de reputación IP para prevenir conexiones bidireccionales (entrantes y salientes) a direcciones IP no confiables y agrupadas en categorías. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Scanners</li> <li>• Exploits Windows</li> <li>• Denial of Service</li> <li>• Proxies de Phishing</li> <li>• Botnets</li> <li>• Proxies anónimos</li> </ul>	Exigido	

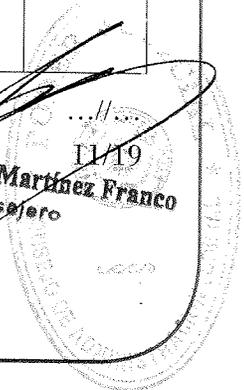
*Dr. Edward Vittone*  
Consejero

*Lic. Roberto Torres*  
Consejero

*Dra. Luz Antúnez*  
Consejera

*Econ. Alberto Martínez Franco*  
Consejero

*Aby. Geraldine Casas Monges*  
Secretaría





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

3. FUNCIONES DE ACELERACIÓN DE TRÁFICO	La implementación de la solución debe incluir la capacidad de hacer aceleración de aplicación a nivel de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria cache.</li> <li>• Compresión tráfico HTTP</li> <li>• Optimización de conexiones a la aplicación a nivel TCP</li> <li>• Multiplexación de conexiones hacia los servidores</li> </ul>	Exigido	
	El sistema deberá permitir comprimir tráfico http a través del estándar GZIP y compatible con browsers como MS Internet Explorer, Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari, etc.	Exigido	
	Debe soportar el protocolo HTTP2 y funcionar como Gateway para este protocolo.	Exigido	
	Permitir la modificación de los headers de cache para objetos del sitio web, pudiendo respetar los headers generados por el Web server o modificarlos	Exigido	
	Debe soportar Adaptive Forward Error Correction a nivel TCP y UDP	Exigido	
4. FUNCIONES DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB	La solución debe incluir funcionalidad de Firewall de Aplicaciones (WAF) en la misma caja, no debe ser un appliance independiente (para optimización de latencias, administración, espacio en rack, energía eléctrica, soportes de fabricante).	Exigido	
	El equipo o sistema operativo debe estar certificado por ICSA Labs como Web Application Firewall	Exigido	
	La funcionalidad de WAF debe permitir la personalización de la política, de manera que se pueda ajustar finamente de acuerdo al servicio específico que estará protegiendo, sus URLs, parámetros, métodos, de manera específica.	Exigido	
	Debe trabajar en un esquema proxy TCP reverso y/o transparente	Exigido	
	Debe soportar la creación automática de políticas	Exigido	
	Debe trabajar con políticas de seguridad por capas, donde se configura una política de seguridad base y las políticas de seguridad hijas heredan sus configuraciones y permita que solo cambios específicos se apliquen a las políticas hijas.	Exigido	

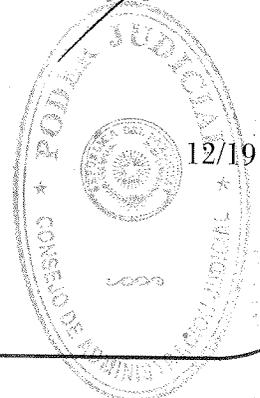
*[Signature]*  
Dr. Edward Vittone  
Consejero

*[Signature]*  
Lic. Roberto Torres  
Consejero

*[Signature]*  
Dra. Luz Antúñez  
Consejera

*[Signature]*  
Econ. Alberto Martínez Franco  
Consejero

*[Signature]*  
Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaría





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

	La creación automática de políticas deberá unificar múltiples URLs explícitas utilizando wildcards de manera de reducir la cantidad de objetos en la configuración.	Exigido	
	Debe trabajar en modo de bloqueo o en modo informativo	Exigido	
	Debe permitir diferentes políticas de seguridad para diferentes aplicaciones	Exigido	
	Debe permitir la creación de firmas personalizadas	Exigido	
	Debe trabajar con modelos de seguridad positiva y negativa	Exigido	
	Debe poder aprender el comportamiento de la aplicación automáticamente sin intervención humana	Exigido	
	Debe permitir personalizar las páginas de bloqueo incluyendo la capacidad de responder a webservices mediante un código HTTP 500.	Exigido	
	El WAF debe permitir personalizar las páginas de bloqueo	Exigido	
	Debe prevenir exponer el "OS fingerprinting"	Exigido	
	Debe permitir la integración con Herramientas de verificación de vulnerabilidades, en particular WhiteHat, Cenxic, Qualys, IBM AppScan, HP WebInspect.	Exigido	
	El WAF Debe soportar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restringir protocolo y versión utilizada</li> <li>• Multi-byte language encoding</li> <li>• Validar URL-encoded characters</li> <li>• Restringir la longitud del método de request</li> <li>• Restringir la longitud del URI solicitado</li> <li>• Restringir el número de Encabezados (headers)</li> <li>• Restringir la longitud del nombre de los encabezados</li> <li>• Restringir la longitud del valor de los encabezados</li> <li>• Restringir la longitud del cuerpo (body) de la solicitud</li> <li>• Restringir la longitud del nombre y el valor de las cookies</li> <li>• Restringir el número de cookies</li> <li>• Restringir la longitud del nombre y valor de los parámetros</li> <li>• Restringir el número de parámetros</li> </ul>	Exigido	

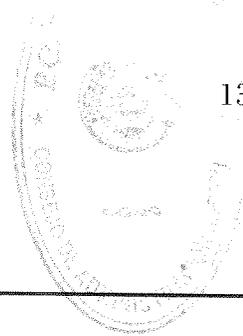
*[Signature]*  
Dr. Edward Vittone  
Consejero

*[Signature]*  
Dra. Luz Antúnez  
Consejera

*[Signature]*  
Econ. Alberto Martínez Franco  
Consejero

*[Signature]*  
Lic. Roberto Torres  
Consejero

*[Signature]*  
Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaría





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323.....

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

El WAF Debe incluir protección a Web Services XML y restringir el acceso a métodos definidos vía Web Services Description Language (WSDL)	Exigido	
El WAF debe incluir protección contra el Top 10 de ataques definidos en OWASP	Exigido	
El WAF debe incluir protección contra Web Scraping	Exigido	
Debe ser Session-aware es decir identificar y forzar que el usuario tenga una sesión e identificar los ataques por usuario	Exigido	
Debe permitir verificar las firmas de ataque en las respuestas del servidor al usuario	Exigido	
Debe permitir el enmascaramiento de información sensible filtrada por el servidor	Exigido	
Debe poder bloquear basado en la ubicación geográfica e incluir la base de datos de geolocalización.	Exigido	
Debe permitir la integración con servidores Antivirus por medio del protocolo ICAP	Exigido	
Debe brindar reportes respecto a la normativa PCI DSS 2.0	Exigido	
Debe integrarse con Firewall de Base de Datos: - Oracle Database Firewall - Microsoft - IBM InfoSphere Guardium	Exigido	
Debe proteger contra ataque DoS /DDoS de Capa 7	Exigido	
Una vez detectado un ataque deberá ser posible descartar todos los paquetes que provengan de una dirección IP sospechosa	Exigido	
En caso de detectarse un ataque se requiere tener la posibilidad de iniciar una captura de tráfico (tipo tcpdump) para poseer información forense.	Exigido	
Debe soportar tecnologías AJAX y JSON	Exigido	
Debe proteger como mínimo: • Ataques de Fuerza Bruta • Cross-site scripting (XSS) • Cross Site Request Forgery • SQL injection • Parameter and HPP tampering • Sensitive information leakage • Session highjacking • Buffer overflows • Cookie manipulation • Various encoding attacks • Broken access control • Forceful browsing	Exigido	

Abg. Geraldine Casas Monges  
Secretaría

Dr. Edward Vittone  
Consejero

Lic. Roberto Torres  
Consejero

Dra. Luz Antúnez  
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco  
Consejero

14/19





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323.....

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hidden fields manipulation</li> <li>• Request smuggling</li> <li>• XML bombs/DoS</li> <li>• Open Redirect</li> </ul>	Exigido	
	Debe poder identificar y configurar URLs que generen un gran consumo de recursos en los servidores como método de protección de ataques de denegación de servicios.	Exigido	
	Debe permitir verificaciones de seguridad y validación a protocolos FTP y SMTP	Exigido	
	Debe permitir comparar dos políticas de seguridad y mostrar las diferencias entre ambas	Exigido	
	Debe incluir firmas de BOTS para detectar y bloquear tráfico originado por estos.	Exigido	
	Debe soportar CAPTCHA como método de prevención para mitigar ataques de denegación hacia las aplicaciones protegidas.	Exigido	
	Debe ofrecer protección sobre tráfico basado en WebSockets	Exigido	
	El WAF debe identificar de manera única a los usuarios por medio de Fingerprint del navegador (Browser Fingerprint) y haciendo tracking del dispositivo	Exigido	
	La funcionalidad de protección contra ataques DDoS para aplicaciones debe incluir protección basada en comportamientos (Behavioral)	Exigido	
5. ESTANDARES DE RED	Soporte VLAN 802.1q, Vlan tagging	Exigido	
	Soporte de 802.3ad para definición de múltiples troncales	Exigido	
	Soporte de NAT, SNAT	Exigido	
	Soporte de IPv6: El equipo debe funcionar como Gateway entre redes IPv6 e IPv4 permitiendo tener ambos tipos de redes simultáneamente.	Exigido	
	Soporte de Rate Shapping.	Exigido	
	Soporte de dominios de Enrutamiento, donde cada uno pueda tener su propio Default Gateway y estar conectados a redes IP con el mismo direccionamiento.	Exigido	
	Debe soportar VXLAN, VXLAN Gateway, NVGRE y Transparent Ethernet Bridging para entornos de redes virtualizadas.	Exigido	
	Debe soportar el protocolo de OVSDB (Open vSwitch Database) para crear tuneles VXLAN usando un controlador SDN	Exigido	
	Debe soportar protocolos de enrutamiento BGP, RIP, OSPF, IS-IS	Exigido	

*Dr. Edward Vittone*  
Consejero

*Lic. Roberto Torres*  
Consejero

*Dra. Luz Antunez*  
Consejera

*Econ. Alberto Martínez Franco*  
Consejero

15/19

*Abg. Geraldine Cases Monges*  
Secretaria





**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323...**

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

6. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA	La solución debe permitir el acceso para la administración del equipo appliance vía CLI (Interfaz de línea de comandos) por SSH, interfaz de administración gráfica basada en Web seguro (HTTPS)	Exigido	
	La solución debe integrarse con Directorio Activo Windows 2003 o superior, para la autenticación de usuarios para gestión de la herramienta.	Exigido	
	La solución debe integrarse con LDAP, para la autenticación de usuarios para gestión de la herramienta.	Exigido	
	La solución debe integrarse con RADIUS y TACACS+ para la autenticación de usuarios para gestión de la herramienta.	Exigido	
	La solución debe incluir comunicación cifrada y permitir la autenticación del equipo y de los usuarios administradores/supervisores con Certificados Digitales	Exigido	
	La solución debe soportar el envío de alertas y eventos a un Sistema Centralizado mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo SysLog</li> <li>• Notificación vía SMTP</li> <li>• SNMP versión.2.0 o superior.</li> </ul>	Exigido	
	El sistema de administración debe ser totalmente independiente del sistema de procesamiento de tráfico.	Exigido	
	El equipo debe contar con un módulo de administración tipo lights out que permita encender/apagar el sistema de manera remota y visualizar el proceso de arranque.	Exigido	
	La interfaz gráfica debe contar con un Dashboard personalizable que permita monitorear el estado del equipo en tiempo real	Exigido	
	Debe contar con un módulo de reportes que permita visualizar gráficamente el comportamiento de las aplicaciones HTTP como latencias hacia los servidores, latencias en los URL, Direcciones IPs que acceden las aplicaciones, URLs más visitados en las aplicaciones, Throughput hacia los servidores y estadísticas acerca de los servicios creados y los servidores físicos.	Exigido	
	Debe Contar con plantillas para la implementación rápida de aplicaciones de mercado conocidas (ej., Oracle, Microsoft, SAP, IBM) y permitir crear plantillas personalizadas que puedan ser actualizadas/exportadas entre equipos.	Exigido	
	7. OTROS REQUERIMIENTOS	Soporte de atención de hardware, repuestos y Mano de Obra, traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del/oferente: 36 meses. Deben poseer soporte local en modalidad 8x5 con al menos 1 técnico certificados por el fabricante o su distribuidor oficial para Paraguay.	Exigido

*Dr. Edward Vittone*  
Consejero

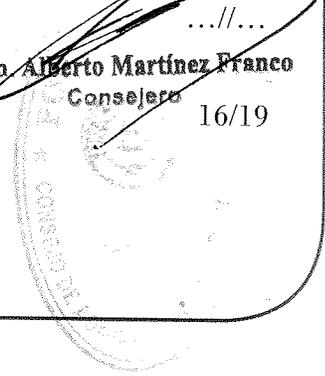
*Dra. Luz Antúnez*  
Consejera

*Lic. Roberto Torres*  
Consejero

*Abg. Germaine Casas Monges*  
Secretaria

*Econ. Alberto Martínez Franco*  
Consejero

16/19





**ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323...**

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

	El oferente deberá facilitar números telefónicos de urgencia, direcciones de correo, y una página Web para proceder a la comunicación del problema.	Exigido	
	El oferente deberá contar con una plataforma; propia o tercerizada, de un Centro de Manejo de Incidentes, encargada de la gestión de los servicios de casos generados, de tal manera a permitir una mayor flexibilidad y consolidación de alarmas y eventos, logrando que los incidentes generados sean clasificados, asignados y registrados. El Centro de Manejo de Incidentes deberá tener capacidad de operar en modalidad 24 x 7 x 365. Para poder acceder al servicio del Centro de Manejo de Servicios deberá disponibilizar al menos 3 (tres) modalidades: • Teléfono (0800) • Mail • Web	Exigido	
	Curso de capacitación en el uso del equipo y herramientas para dos técnicos (en la DGRP), de al menos 60 horas		
	El oferente deberá realizar todas las tareas de instalación física y configuración del equipamiento ofertado, a fin de lograr la integración con los equipos existentes	Exigido	
	De manera a garantizar la calidad, el oferente deberá contar con certificación ISO 9001:2015 o similar para la comercialización, diseño, y despliegue de soluciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Exigido	

*[Signature]*  
**Dr. Edward Vittone**  
Consejero

*[Signature]*  
**Lic. Roberto Torres**  
Consejero

*[Signature]*  
**Dra. Luz Antúnez**  
Consejera

*[Signature]*  
**Econ. Alberto Martínez Franco**  
Consejero

*[Signature]*  
**Abg. Geraldine Casas Monges**  
Secretaria





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323...

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

**FORMULARIOS**

(Sobre N. ° 1)

FORMULARIO TEC-1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

**A: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Señoras/señores:

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que nuestros datos son los siguientes:

- Nombre o razón social: \_\_\_\_\_
- Dirección: \_\_\_\_\_
- Números de teléfono: \_\_\_\_\_
- Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_
- Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados.

No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general, con esta Convocante en particular ni en el proceso de contratación arriba individualizado, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades.

No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.

Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para [título de los servicios de consultoría] de conformidad con su solicitud de propuestas de fecha [ ] y con nuestra propuesta. Presentamos por medio de la presente nuestra propuesta, que consta de esta propuesta técnica y una propuesta de Precio, que se presenta en sobre separado sellado.

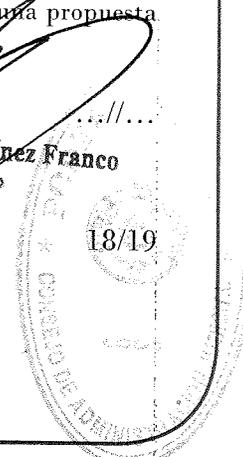
**Dx. Edward Vittone**  
Consejero

**Dra. Luz Antúnez**  
Consejera

**Econ. Alberto Martínez Franco**  
Consejero

**Lic. Roberto Torres**  
Consejero

**Abg. Geraldine Casas Monges**  
Secretaria





**ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323**

(Continuación)

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

Estamos presentando nuestra propuesta en asociación con: *[Insertar una lista con el nombre completo y dirección de cada Consultor asociado]*<sup>2</sup>

Los suscritos declaramos que toda la información y afirmaciones realizadas en esta propuesta son verdaderas y que cualquier mal interpretación contenida en ella puede conducir a nuestra descalificación.

Si las reuniones para ajustar los términos del contrato se llevan a cabo durante el período de validez de la propuesta, es decir, antes de la fecha indicada en párrafo referencial 6.1 de la Hoja de Datos, nos comprometemos a ajustar los términos del contrato sobre la base del personal propuesto. Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las reuniones para ajustar el contrato.

Así mismo, nuestra firma se abstiene a adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado de procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes

Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, nos compromete a obtener una garantía de responsabilidad del profesional de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

Ofrecemos proveer lo solicitado por la convocante de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que lo proveído cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la Lista de Precios, descargada del SICP y que forma parte del presente formulario de Oferta.

Nosotros aseguramos que si nuestra propuesta es aceptada, iniciaremos los servicios de consultoría relacionados con esta propuesta, amas tardar en el día indicado en el 7.2 de la Hoja de Datos.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

Atentamente,

Firma autorizada *[completa e iniciales]*: \_\_\_\_\_

Nombre y cargo del signatario: \_\_\_\_\_

Nombre de la firma: \_\_\_\_\_

(Sobre N.° 1)

**Dr. Edward Vittone**  
Consejero

**OBSERVACION:** Solo se modifican los puntos citados en la presente Adenda, quedando invariable los demás puntos del Pliego de Bases y Condiciones.

**Abg. Geraldine Casas Monges**  
Secretaría

**Lic. Roberto Torres**  
Consejero

**Dra. Luz Antúnez**  
Consejera

**Econ. Alberto Martínez Franco**  
Consejero

19/19

